



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, diez (10) de septiembre de 2020.

Señor Juez, proceso ejecutivo pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO R. GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diez (10) de septiembre de 2020.

| Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía | |
|---|--|
| Demandante | Carlos Esteban Segundo Arias Hernández |
| Demandado | Belissa Beatriz Ceballos Ramos |
| Radicado | 23.417.40.89.001.2019.00668.00 |

1. Una vez verificados los presupuestos procesales y las exigencias de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P, este despacho libró mandamiento ejecutivo de pago mediante auto del de 02 de diciembre de 2019.

Del expediente se observa que la ejecutada BELISSA BEATRIZ CEBALLOS RAMOS, fue notificada por aviso del auto en mención, el día 10 de agosto de 2020.

Como quiera que no se evidencia pago de la obligación, ni se propusieron excepciones de mérito, dentro del término para ello, que se encuentra vencido, se debe proceder conforme lo dispone el artículo 440 del C.G.P, es decir **seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, y demás disposiciones consecuentes.** En virtud de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE.

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada conforme lo establece el artículo 365 de CGP, Fíjese agencias en derecho la suma equivalente al 5% de las pretensiones ejecutadas, es decir \$150.000.00, respetando el artículo 5 numeral 4 del acuerdo PSAA16-10554 del CS de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2019.00668.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53bc3edd12346af5629cef2445912bbc2e311087a9cb58b393deb35be520f91f

Documento generado en 09/09/2020 10:38:39 p.m.